

**PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES
EN CASTILLA Y LEÓN (ARCYL), ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO.**

En Valladolid, 1 de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Mateos Otero, en su calidad de Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES EN CASTILLA Y LEÓN (ARCYL), y en representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Duque de la Victoria Nº 14, 1º, de Valladolid.

Y de otra parte, D Marco Antonio Cortés Guardado, en su calidad de Rector General Sustituto de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO), y en representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Juárez número 975, colonia Centro en Guadalajara, Jalisco México.

Actuando en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, y reconociéndose mutua capacidad para este acto,

EXPONEN

I.- La Fundación para la Enseñanza de las Artes en Castilla y León (ARCYL), que tiene como objeto la impartición, promoción, fomento, financiación y desarrollo de las enseñanzas artísticas, gestiona académica y administrativamente la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León, ubicada en Valladolid, ostentando la titularidad de la misma.

II.- La Universidad de Guadalajara tiene como fines: organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y su atribución es realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

III.- Que a tenor de lo antedicho, y considerando que ambas entidades tienen objetivos parcialmente coincidentes y complementarios, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Protocolo, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Protocolo es el establecimiento de relaciones de colaboración en el ámbito teatral, entre la Fundación para la Enseñanza de las Artes en Castilla y León (ARCYL), como titular de la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León, y la Universidad de Guadalajara, para llevar a cabo actividades conjuntas. Las actividades podrán ser programadas con el objetivo de promocionar las enseñanzas de arte dramático en Castilla y León (España), y en Guadalajara (México), estrechando lazos de unión entre las tradiciones y la educación teatral de ambas regiones, a través de la cooperación y el intercambio de programas teatrales de ambas Escuelas.

Estas actividades podrán incluir:

- Organización de programas de intercambio del profesorado así como, si fuese acordado de mutuo acuerdo, de los estudiantes.
- Organización de talleres, encuentros y reuniones con la participación de directores de teatro, profesores, educadores, estudiantes y actores.
- Facilidades para la co-producción y proyectos interculturales de teatro.

Segunda.- Se podrá aprobar un programa anual por ambas partes tras consultar con sus respectivos órganos de administración. Para asegurar esto, cada parte designará un coordinador, y ambos de mutuo acuerdo podrán proponer las actividades a desarrollar en cada ejercicio, siendo, asimismo, responsables del correcto desarrollo de las mismas.

Tercera.- Al final de cada año, cada parte realizará un informe de actividad así como podrá realizar una propuesta de programación para el año siguiente. Con este propósito, ambas partes nombrarán aquellos responsables que supervisen el cumplimiento del programa y que organicen estas actividades. El coordinador responsable de la supervisión y dirección de este convenio de parte de la **ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE CASTILLA Y LEÓN** será del Jefe de Estudios. El coordinador responsable de la supervisión y dirección de este convenio de parte de **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, será la Dra. Jocelyne Suzanne P. Gacel, en su calidad de Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización.

Cuarta.- El presente Protocolo, traza el marco de una relación de trabajo entre las partes firmantes, sin que el mismo constituya en sí mismo un contrato, sino una manifestación de voluntades basada en la buena fe y el honor, que servirá de referencia para los concretos acuerdos o contratos que en un futuro puedan suscribirse por las partes.

Quinta.- El presente Protocolo tendrá efecto desde la fecha de su firma y su duración será de carácter indefinido, permaneciendo vigente mientras no fuere denunciado por alguna de las partes.

Handwritten signature

Handwritten mark



Y para que así conste, lo firman los comparecientes en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

Presidente del Patronato de

la Fundación Arcyl



D. Juan José Mateos Otero

Rector General Sustituto

D. Marco Antonio Cortés Guardado